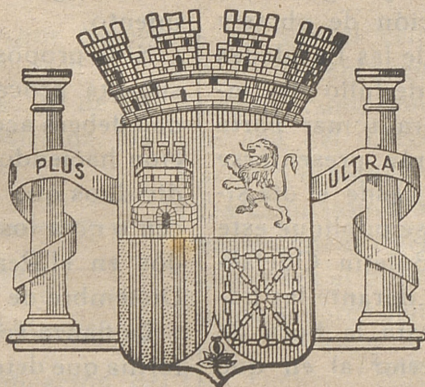


# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Año . . . . .	40 pesetas.
Semestre . . . . .	25 —
Trimestre . . . . .	15 —
Número suelto, cincuenta céntimos.	
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. — (Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

**PUNTO DE SUSCRIPCIÓN**  
 En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.  
 Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.  
 Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

### ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 6.690

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL

#### Comisión Gestora

Declarada desierta, por falta de licitadores, la subasta celebrada para contratar las obras de construcción del camino vecinal de Ramiro a Gomeznarro, esta Comisión, en sesión de 22 del corriente, acordó celebrar una segunda bajo el mismo tipo y condiciones que sirvieron de base para la primera, y señalar el día 16 de Enero próximo, a las doce, para la apertura de las proposiciones que se presenten para optar a dicha subasta.

El presupuesto, proyecto y pliego de condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Diputación, donde pueden examinarse todos los días hábiles durante las horas de oficina.

El tipo que ha de servir de base a la subasta es el de 73.891'25 pesetas.

La subasta se celebrará en el Salón de sesiones de la Comisión, bajo la presidencia del de la Diputación, o Vocal en quien delegue, con asistencia de otro designado al efecto y del Notario que dará fe del acto.

Para tomar parte en la subasta será preciso depositar previamente en la Caja general de Depósitos, o alguna de sus sucursales, o en la Depositaria de fondos de esta provincia, 3.694'56 pesetas,

5 por 100 del presupuesto, que será elevado al 10 por 100 por aquel a quien le fuere adjudicado el servicio. Las cantidades que se consignen en esta Depositaria provincial, devengarán los derechos de custodia señalados en las ordenanzas para exacciones provinciales.

Las proposiciones, en las que se declararán las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias los obreros, desechándose aquellas en que tales remuneraciones sean inferiores a los tipos que rijan en las zonas o localidades en que las obras hayan de realizarse, estarán extendidas en papel de la clase 6.ª (4'50 pesetas), reintegradas, además, con un timbre provincial de una peseta; se ajustarán al modelo que al final se inserta, y podrán presentarse desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» al anterior hábil al de la subasta en la Secretaría de la Diputación, de las once a las trece horas; debiendo acompañar, por separado, el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional exigido para tomar parte en la subasta.

Los pliegos deberán entregarse bajo sobre cerrado a satisfacción del presentador. En el anverso, y firmado por el licitador, deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de..... (aquí el objeto de la misma)». En el reverso, y cruzando la línea del cierre, hará constar el presentador, bajo su firma, que el pliego se entrega intacto, o

las circunstancias que para su garantía juzgue conveniente consignar.

El presentador del pliego tendrá que exhibir su cédula personal corriente, y se le dará recibo, aunque no le pida, a cuyo efecto acompañará el timbre correspondiente, requisito sin el cual no se le admitirá el pliego.

Los pliegos, una vez entregados y admitidos, no podrán retirarse, pero puede presentar varios el mismo licitador dentro del plazo y condiciones señaladas, sin que en este caso tenga que acompañar nuevo resguardo de depósito provisional.

En caso de resultar dos proposiciones iguales se abrirá licitación por pujas a la llana y por término de quince minutos, entre los autores de ellas, y si subsiste la igualdad se procederá al sorteo.

Los licitadores que concurren en representación de otra persona presentarán poder bastanteado por el Letrado de esta ciudad, don Sebastián Garrote Sapela, designado por la Corporación.

El plazo de ejecución de las obras será de ocho meses, a contar desde la constitución de la fianza definitiva.

Los gastos de anuncios y demás que se originen con ocasión de esta subasta, serán de cuenta del licitador agraciado.

El contratista está obligado a celebrar contratos con los obreros que intervengan en las obras y a cumplir cuanto determina la ley sobre Protección a la Industria Nacional, asumiendo, además, todas las obligaciones que

la ley sobre Accidentes del Trabajo impone a los patronos de las obras.

Valladolid, 23 de Diciembre de 1933. — El Presidente, *Eustaquio Sanz T. Pasalodos*. — El Secretario, *Dionisio J. Negueruela*.

#### Modelo de proposición

D. N. N., vecino de....., con cédula personal expedida en....., clase....., número....., enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, correspondiente al día....., condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de....., se compromete a ejecutarlas por la cantidad de..... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente).

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL

#### ORDENACIÓN DE PAGOS

A las nueve y media de la mañana del día 30 del presente mes tendrá lugar en esta Corporación el sorteo ordinario y extraordinario para la amortización de 76 Obligaciones de la Deuda provincial, emisión 1915.

A partir del día 1.º de Enero de 1934 se procederá por la oficina de Intervención al pago de los cupones vencimiento 31 de Diciembre 1933 y 1.º Enero 1934 de las Deudas emisión años 1915 y 1928, respectivamente.

Lo que se hace público para conocimiento de los obligacionistas. Valladolid, 26 de Diciembre de 1933. — El Ordenador de pagos, *Eustaquio Sanz T. Pasalodos*.

**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**

Núm. 6.642

**Ayuntamiento de Valladolid**

ANUNCIO

Aprobados por el Excmo. Ayuntamiento los pliegos de condiciones para contratar, mediante subasta, las obras de construcción de un bar, retretes, biblioteca infantil y caseta para el guarda, todo ello en los jardines del Poniente, tendrá lugar dicho acto, a las doce de la mañana del día 25 del mes de Enero próximo, en una de las Salas de Comisiones de la Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde, o Concejal en quien delegue, y con asistencia de otro señor Concejal en representación del Excmo. Ayuntamiento.

El tipo de subasta es el de siete mil novecientos treinta y cinco (7.935) pesetas y ochenta y seis (86) céntimos, a que asciende el presupuesto de contrata, y las proposiciones se limitarán a hacer la baja, regulándola por el tanto por ciento de los precios de subasta, sujetándose al siguiente

*Modelo de proposición*

(que se extenderá en papel de la clase 6.ª, con un sello municipal de veinticinco céntimos, y al presentarse llevará escrito en el sobre lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de.....»)

Don F. de T. y T....., vecino de....., con domicilio en....., calle de....., número....., se comprometo a ejecutar las obras de....., conforme a los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas al efecto redactados y aprobados, haciendo la baja de....., (tanto por ciento, en letra), de los precios señalados en el cuadro correspondiente del presupuesto; o por precios tipos (si no se hiciese baja); y señalando un jornal mínimo de..... pesetas a los obreros que han de emplearse en las obras.

(Fecha y firma del proponente).

Para tomar parte en la licitación será preciso consignar, como depósito provisional, la cantidad de trescientas noventa y seis (396) pesetas y setenta y nueve (79) céntimos, cinco por ciento del tipo de subasta, ampliándose por el rematante, para constituir la fianza definitiva, hasta la cantidad que represente el diez por ciento del importe líquido de la obra rematada.

La subasta se celebrará con sujeción a las disposiciones del ar-

tículo 162 del Real decreto-ley de 8 de Marzo de 1924 y reglamento para la Contratación de obras y servicios a cargo de las Entidades municipales de 2 de Julio del indicado año, y para tomar parte en la misma podrán presentarse las proposiciones desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, durante las horas de oficina, hasta la hora de las doce del anterior al en que haya de celebrarse la subasta, en la Secretaría general, Negociado de Obras.

A todo pliego de proposición deberá acompañarse, por separado, el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional en la Depositaria municipal, en la Caja general de Depósitos o en una de sus sucursales, debiendo estar reintegrado en todos los casos con el timbre municipal que corresponda.

Los referidos pliegos se presentarán bajo sobre cerrado, a satisfacción del presentador, a cuyo efecto podrá lacrar, precintar y adoptar cuantas medidas crea necesarias a su derecho, en todos y en cada uno de los sobres en que encierre su proposición, y en el anverso del que contenga y encierre todas las demás deberá hallarse escrito y firmado por el licitador lo arriba expresado.

En el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales se hará la adjudicación en la forma que determina la regla undécima del artículo 14 del citado Reglamento y artículo 162 de dicho Real decreto-ley; o sea, que se verificará la licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre sus autores; si terminado dicho plazo existiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional del remate.

Todas las incidencias que pudieran suscitarse, hasta la terminación de este contrato, serán resueltas por los Tribunales de esta ciudad, a cuya jurisdicción se somete el adjudicatario.

El contratista queda obligado a cumplir las disposiciones referentes al Retiro obrero obligatorio y demás de carácter social.

Los Letrados para el bastanteo de poderes a que se refiere el artículo 13 del repetido Reglamento son los señores Abogados don Luis Roldán Trápaga y don Manuel Ortiz Gutiérrez.

Todos los gastos que origine este expediente objeto de la subasta, serán de cuenta del adjudicatario.

El expediente se halla de manifiesto todos los días laborables, durante las horas de oficina, en

el Negociado de Obras de la Secretaría general de este Ayuntamiento.

Si la proposición, optando a la subasta, procede de alguna Sociedad deberá acompañarse certificación haciendo constar que los individuos que la integran pertenecen o no a los organismos indicados en el Real decreto de 24 de Diciembre de 1924.

La fianza será constituida en la forma que determina el artículo 11 del reglamento de 2 de Julio de 1924 para los Contratos municipales, fijándose en el diez por ciento la diferencia para retirar o reponer, a que dicho artículo se refiere, cuando se trate de efectos públicos.

El que resultare adjudicatario deberá justificar hallarse al corriente en el pago del Retiro obrero obligatorio y tener asegurados a sus obreros contra accidentes del trabajo.

El contratista queda obligado a ocupar con preferencia a los obreros de esta ciudad.

Cuando el contratista no satisfaga con puntualidad los jornales devengados por los obreros, el Ayuntamiento se reserva la facultad de abonar dichos jornales, siéndole descontada al contratista la cantidad que representen de las certificaciones que tenga pendientes de cobro o con cargo a la primera que se le expida.

Valladolid, 22 de Diciembre de 1933. — El Alcalde, *Antonio Quintana*.

743

Núm. 6.631

**Bocos de Duero**

Formadas las relaciones de altas y bajas al padrón de habitantes de este término municipal del corriente año, quedan expuestas al público, por quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante cuyo plazo pueden ser examinadas por quien interese, y hacer las reclamaciones u observaciones que consideren justas.

Bocos de Duero, 19 de Diciembre de 1933. — El Alcalde, Benito Gimeno.

Núm. 6.655

**Casasola de Arión**

Recibido en esta Alcaldía de la Jefatura del Catastro de Rústica de esta provincia, el padrón de la contribución de dicha riqueza de este término, para el ejercicio de 1934, queda expuesto al público por el plazo de ocho días hábiles, a contar desde el siguiente al en que aparezca la inserción del presente en el «Boletín Ofi-

cial», a fin de oír las reclamaciones que pudieran presentarse, siempre que se refieran a errores aritméticos o de copia; advirtiéndose que pasado dicho plazo se devolverá a dicha Jefatura a los efectos legales y no se admitirá ninguna.

Casasola de Arión, 21 de Diciembre de 1933. — El Alcalde, Agustín González.

Núm. 6.630

**Cubillas de Santa Marta**

En sesión celebrada por este Ayuntamiento en 17 del actual dando cumplimiento al artículo 489 del Estatuto municipal, acordó designar vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades, para el próximo año de 1934, a los señores siguientes:

*Parte real*

D. Francisco Fernández Revilla. Herederos de don Angel Jado.  
D. Tomás Revilla Fernández.  
» Antonino Montenegro González.

*Parte personal*

D. Guillermo Ortega Duque.  
» Lorgio Tadeo Villaverde.  
» José Duque Fernández.

Lo que se hace público para que, durante el plazo de siete días, puedan presentarse reclamaciones contra esta designación.

Cubillas de Santa Marta, 20 de Diciembre de 1933. — El Alcalde, Emilio del Val.

Núm. 6.686

**Iscar**

El día 15 de Enero próximo, y hora de las once, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la subasta de suministro de fluido eléctrico necesario para ciento seis lámparas de 15 watios de filamento metálico, que actualmente constituye el alumbrado público de esta población, por un período de cuatro años, bajo el tipo de tasación de tres mil seiscientos sesenta y tres pesetas cuarenta céntimos, y el fluido eléctrico necesario para el grupo elevador de agua de la Fuente para abastecer esta villa, bajo el tipo de tasación de setecientos cincuenta pesetas, cuyas cantidades en junto asciende a cuatro mil cuatrocientas trece pesetas y cuarenta céntimos, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Iscar, 22 de Diciembre de 1933. El Alcalde, F. Ortega.

744

Núm. 6.632

**Montemayor de Pililla**

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del 13 del actual, ha acordado aprobar definitivamente las cuentas municipales del ejercicio de 1932, sin reparo de ninguna clase, fijándolas de la siguiente manera:

	Pesetas
Cargo . . . . .	104.722'68
Data . . . . .	66.450'01
Existencia en Caja . . . . .	35.272'67

**Cuenta de propiedades**

	Pesetas
Capital activo . . . . .	487.729'15
Capital pasivo . . . . .	»
Haber líquido . . . . .	487.729'15

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 1.º del artículo 581 del Estatuto municipal.

Montemayor de Pililla, 20 de Diciembre de 1933. — El Alcalde, Julio Sanz.

Núm. 6.652

**Palazuelo de Vedija**

Por renuncia voluntaria del que desempeñaba el cargo, se halla vacante la plaza de Depositario de fondos de este Municipio, con la dotación anual, consignada en presupuesto, de ciento veinte pesetas y tanto por ciento correspondiente del interés que devenguen los préstamos del Pósito, con arreglo al reglamento del Ramo.

Los que aspiren al desempeño de referido cargo, presentarán sus instancias en la Secretaría del Ayuntamiento, en el plazo de quince días, en papel de la clase 8.ª y deberán reunir la condición de vecinos con más de dos años de residencia, y gozar de rectitud y conducta ejemplar con la suficiente solvencia moral y económica, a satisfacción de la Corporación.

Palazuelo de Vedija, 21 de Diciembre de 1933. — El Alcalde, Manuel Domínguez.

Núm. 6.670

**Renedo de Esgueva**

Hallándose vacante la plaza de Practicante titular de este Municipio, dotada con el sueldo anual de 660 pesetas, se anuncia para su provisión en propiedad durante el plazo de treinta días, a contar del anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia; los aspirantes presentarán las solicitudes en esta Alcaldía debidamente reintegradas y hojas de estudios profesionales.

Lo que se anuncia por medio del presente.

Renedo de Esgueva, 20 de Diciembre de 1933. — El Alcalde, Mariano Calderón.

Núm. 6.649

**San Pedro de Latarce**

Terminada la rectificación del padrón de habitantes comprendidos en este término municipal, con arreglo a lo preceptuado en el vigente reglamento sobre Población y términos municipales, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, durante los cuales, y en las horas ordinarias de oficina, podrá ser examinado a los efectos de reclamación; advirtiéndose que, transcurrido que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna.

San Pedro de Latarce, 21 de Diciembre de 1933. — El Alcalde, Ildefonso Sánchez.

Núm. 6.650

**San Pedro de Latarce**

Se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento las listas de notificación de las operaciones de comprobación del Registro fiscal de este término municipal, por el plazo de quince días, a los efectos de reclamación; advirtiéndose que transcurrido que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna.

San Pedro de Latarce, 21 de Diciembre de 1933. — El Alcalde, Ildefonso Sánchez.

Núm. 6.659

**Serrada**

La Comisión municipal de Hacienda de este Ayuntamiento ha propuesto al mismo que, dentro del presupuesto municipal ordinario para el corriente ejercicio, se verifique la transferencia siguiente:

Del capítulo 4.º, artículo 8.º, 400'00 pesetas, al capítulo 18, artículo único.

Y en cumplimiento del artículo 12 del reglamento de la Hacienda municipal vigente, queda expuesta al público dicha propuesta en la Secretaría de este Ayuntamiento para que contra aquella puedan formularse reclamaciones en el plazo de ocho días.

Serrada, 20 de Diciembre de 1933. — El Alcalde, Alberto Gutiérrez.

Núm. 6.628

**Trigueros del Valle**

En sesión celebrada por este Ayuntamiento en 16 del actual, dando cumplimiento al artículo 489 del Estatuto municipal, acordó designar vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades, para el próximo año de 1934, a los señores siguientes:

**Parte real**

D. Eusebio Santiago Prieto.  
» Alejandro Gutiérrez Gómez.  
D.ª Rosario Jado Canales.  
D. Francisco Paramio García.

**Parte personal**

D. Abelardo Alvarez Tovar.  
» Mariano Santiago Prieto.  
» Ovidio Prieto Casado.

Lo que se hace público para que, durante el plazo de siete días, puedan presentarse reclamaciones contra esta designación.

Trigueros del Valle, 20 Diciembre de 1933. — El Alcalde, Celestino Bosque.

Núm. 6.658

**Vega de Valdeironco**

No habiéndose presentado reclamación alguna contra las elecciones para la designación de vocales de las Comisiones que han de formar el repartimiento de utilidades para el año 1934, se cita por medio del presente edicto a todos y cada uno de los vocales de referidas Comisiones para que, el día tres de Enero próximo, a las once, se presenten en esta Casa Consistorial los señores que se indican al final, con el fin de constituir definitivamente las Comisiones y elegir la Junta general.

**Parte real**

D. Sandalio Ramos Gómez.  
» Ponciano Ramos Gómez.  
» Tertulino Fernández Reinerio.  
» Aurelio del Barrio Velasco.  
» Teodoro González Colomo.  
» Sindulfo Sarmentero González.  
» Aurelio Salgado Lucas.  
» Eudósio Cámara Delgado.  
» Emilio Rodríguez García.

**Parte personal**

D. Ramón Cascajo Díez.  
» Miguel García Cantalapiedra.  
» José Cuervo García.  
» Víctor Rodríguez García.  
» Hilario Ramos García.  
» Volusiano Cascajo Pérez.

Vega de Valdeironco, 22 de Diciembre de 1933. — El Alcalde, Eugenio Salgado.

Núm. 6.651

**Villabaruz de Campos**

Aprobado por este Ayuntamiento pleno el presupuesto formado para el inmediato año de 1934, se expone al público en la Secretaría de esta Corporación por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este edicto, según ordenan el artículo 300 del Estatuto municipal y el 5.º del reglamento de la Hacienda municipal, fecha 23 de Agosto de 1924, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este Municipio y por las entidades interesadas, y formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del citado Estatuto y conforme al artículo 6.º del mencionado reglamento.

Villabaruz de Campos, 19 de Diciembre de 1933. — El Alcalde, Jesús Calderón.

Igualmente y por el mismo término se halla expuesto en el Ayuntamiento de

Aldea de San Miguel.

Núm. 6.660

**Villavicencio de los Caballeros**

Prorrogado por la Superioridad, el padrón de rústica de este término municipal para que, sin modificación, rija en el próximo año de 1934, queda expuesto al público, por ocho días, en la Secretaría municipal, juntamente con las listas cobratorias, y a los efectos que determina el artículo 84 del Reglamento del servicio, de 23 de Octubre de 1913.

Villavicencio de los Caballeros, 21 de Diciembre de 1933. — El Alcalde, Enrique Melero.

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

Núm. 6.637

Don Manuel Alvarez Torbado, Abogado y Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que el tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada por la Sala de lo civil de esta Audiencia, en los autos de que se hará mérito, es como sigue:

**Encabezamiento.** — Sentencia número 209. — En la ciudad de Valladolid, a once de Diciembre de mil novecientos treinta y tres; en los autos de mayor cuantía procedentes del Juzgado de primera instancia de Medina del Campo,

promovidos por don Fernando Valls Giralt, comerciante y vecino de Barcelona, representado por el Procurador don Francisco López Ordóñez, y defendido por el Abogado don Arturo Moliner Blanco, contra la Sociedad Mercantil regular colectiva «Muela Hermanos», domiciliada en Medina del Campo, que no ha comparecido ante esta Audiencia, sobre pago de treinta y seis mil sesenta pesetas, en concepto de indemnización de daños y perjuicios; cuyos autos penden ante esta Superioridad en virtud del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia que en siete de Marzo del actual año, dictó el Juez de primera instancia de Medina del Campo.

**Parte dispositiva.** — Fallamos: Que con revocación de la sentencia que en siete de Marzo último dictó el Juez de primera instancia de Medina del Campo, debemos declarar y declaramos rescindidos los contratos de compraventa de aceite celebrados en siete de Mayo, treinta de Junio, once de Julio y diez de Agosto de mil novecientos treinta y uno, por don Fernando Valls Giralt, en concepto de comprador, y la Sociedad Mercantil regular colectiva «Muela Hermanos», en el de vendedor, y estimando en parte la demanda por aquél formulada, en reclamación de daños y perjuicios, condenar como condenamos a la Sociedad demandada a que firme que sea esta sentencia, satisfaga al expresado demandante don Fernando Valls Giralt:

1.º La cantidad que resulte a razón de una peseta veinticinco céntimos por cada once kilos y medio de aceite correspondiente a la cabida de cuatro vagones objeto del contrato de siete de Mayo de mil novecientos treinta y uno; y

2.º La cantidad que igualmente resulte a razón de dos pesetas cincuenta céntimos por cada once kilos y medio de aceite correspondiente a la cabida de cinco vagones objeto del contrato de compraventa de treinta de Junio del mismo año, suma total que se liquidará sobre estas bases en ejecución de sentencia, dentro de los límites señalados en los apartados b) y c) del hecho séptimo de la demanda, absolviendo a la Sociedad «Muela Hermanos», de las demás peticiones contra ella deducidas, sin hacer especial imposición de las costas causadas en ambas instancias. Y por la no comparecencia de la parte apelada, notifíquese esta sentencia en la forma prevenida en la ley de Enjuiciamiento civil.

Así por esta nuestra sentencia,

de la que se pondrá certificación literal en el rollo de Sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Salustiano Orejas. — Eduardo Dívar. — Eduardo Pérez del Río. — Vicente Marín. — Juan Serrada. — Rubricados.

Cuya sentencia fué publicada en el día de su fecha y notificada en el siguiente al Procurador de la parte personada y en los estrados del Tribunal.

Y para que tenga efecto lo acordado, y la presente certificación sea insertada en el «Boletín Oficial» de esta provincia, la expido y firmo en Valladolid, a diez y ocho de Diciembre de mil novecientos treinta y tres. — Licenciado Manuel Alvarez Torbado.

745

### Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 6.633

OLMEDO

Don Eugenio Tarragato y Contreras, Juez de instrucción de esta villa de Olmedo y su partido.

Por el presente, y en méritos de lo acordado en el sumario que se instruye en este Juzgado con el número 98 del año actual, ruego y encargo a las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y ocupación, en su caso, de los géneros y metálico que se dirán a continuación, que han sido robados en la noche del 15 al 16 de los actuales, en un establecimiento de ultramarinos que tiene en la Plazuela de Pimentel, del pueblo de Portillo, el vecino del mismo Restituto Martín Hernanz, y, caso de ser habidos, los pongan a disposición de este Juzgado, juntamente con la persona o personas en cuyo poder se encontraren, si no acreditan su legítima adquisición.

#### Géneros sustraídos

Dos docenas de calcetines de hombre.

Dos cajas de canutos de hilo.

Una caja de boinas conteniendo tres docenas de las mismas.

Media docena de pastillas de jabón «Heno de Pravia».

Cuarenta cajas de calcetines de niño.

Cuatro docenas de peinas.

Veinte docenas de medias.

Dos botellas de coñac.

Cuatro botellas de Jerez Quina.

Una botella de ron seco.

Diez libras de chocolate marca «San Antonio».

Dos cajas de cintas de seda.

Una caja de jabón glicerina.

Tres cajas de zapatillas de invierno.

Siete cajas de botones de nácar.

Dos kilogramos de café.

Tres docenas de carretes de hilo marca «La Cadena».

Sesenta y seis pesetas en metálico.

Dado en la villa de Olmedo, a veinte de Diciembre de mil novecientos treinta y tres. — Eugenio Tarragato. — El Secretario judicial, Modesto S. Campo.

Núm. 6.648

TORDESILLAS

EDICTO

En el Juzgado municipal de Velliza, de este partido judicial, se halla vacante la plaza de Secretario, la que ha de proveerse por concurso de traslación, entre Secretarios de la misma categoría, teniéndose en cuenta que dicho pueblo es menor de cinco mil habitantes.

Los concursantes remitirán sus solicitudes a este Juzgado de primera instancia, dentro de los treinta días siguientes al en que tenga lugar la inserción de este edicto en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que menciona el artículo veinticuatro del Decreto de nueve de Noviembre del corriente año.

Tordesillas, veintiuno de Diciembre de mil novecientos treinta y tres. — Eufasio Cermeño. — P. S. M., El Secretario accidental, Eugenio Milán.

Núm. 5.639

VALLADOLID. — PLAZA

Don Domiciano Casado Ortiz, Secretario suplente en funciones del distrito de la Plaza de esta ciudad.

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, por hurto de efecto a don Andrés Martínez de Tena, contra Gregorio Mayoral Solís, se ha dictado en el mismo, con fecha de hoy, sentencia, cuya parte dispositiva, literalmente copiada, dice así:

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo libremente de la denuncia formulada en el presente juicio al condenado Gregorio Mayoral Solís, declarando de oficio las costas del presente juicio.

Y para la notificación de la presente sentencia al denunciado, por ignorarse su actual paradero y domicilio, hágase por medio del «Boletín Oficial» de esta provincia.

Y una vez firme esta sentencia, remítase testimonio literal de la misma, con atento oficio, a la Superioridad.

Así por esta mi sentencia, juzgando lo pronuncio, mando y firmo. — Gonzalo de Medina Bocos. — Rubricado.

Y para que conste, en cumplimiento de lo acordado, expido el presente testimonio para su inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia, visado por el señor Juez y sellado con el de este Juzgado, en Valladolid, a tres de Noviembre de mil novecientos treinta y tres. — Domiciano Casado. — V.º B.º: Gonzalo de Medina Bocos.

## ANUNCIOS NO OFICIALES

### SUBASTA VOLUNTARIA

se celebrará en la Notaría de don Luis Ruiz de Huidobro, calle de Mendizábal, número 4, el día 22 de Enero próximo, a las doce de la mañana, para vender, formando un solo lote, treinta y cinco fincas rústicas, la casa número 9 de la calle de la Escuela y participaciones indivisas de un corral en las Rondas de Santa María, de Boadilla de Rioseco, distrito hipotecario de Frechilla.

El tipo de subasta es la cantidad de cuarenta y cinco mil pesetas.

En la Notaría está de manifiesto el título en que se describen las fincas.

746

### S. E. M. E. de Estudios Mineros en España

No habiéndose reunido número suficiente de accionistas para la Junta general ordinaria convocada para el día diez y ocho próximo pasado, el Consejo de Administración de esta Sociedad ha acordado señalar la celebración de dicha Junta, en segunda convocatoria, para el día doce del mes de Enero próximo, con el mismo orden del día que para la Junta anterior, que se celebrará en Salamanca, a las cuatro de la tarde, en la calle del Doctor Riesco, número 19, piso principal.

Valdemierque (Salamanca), 23 de Diciembre de 1933. — El Consejero Director, Jorge Thibaut.

747

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial.